



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan en los titulares de la Secretaría General y Direcciones Generales del Servicio Extremeño Público de Empleo determinadas competencias. (2011061666)*

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Por su parte, el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, que ejercerá, entre sus competencias, las que en materia de trabajo y políticas de empleo tenía la anterior Consejería de Igualdad y Empleo, quedando adscrito a la misma el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las referidas competencias atribuidas a la titular de la Consejería y Presidencia del Servicio Extremeño Público de Empleo por el ordenamiento jurídico aconsejan la presente delegación de competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 36, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las competencias atribuidas a la titular de esta Consejería,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo la resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a actos dictados por los órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo en el ejercicio de las competencias delegadas por la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos anulables, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la propia Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Delegar en el titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo la resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de formación para el empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.



Delegar también en el titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias atribuidas a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por esta Dirección General y, en particular, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de dicha Dirección General, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, delegar la competencia atribuida a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Tercero. Delegar en el titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo la resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de empleo gestionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cuya competencia se atribuya a la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Asimismo, delegar en el titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias atribuidas a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas de fomento del empleo, fomento del autoempleo, fomento del empleo en la economía social y de orientación profesional, en particular, para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. Igualmente, delegar la competencia atribuida a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de agosto de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ